



RAD: 2022-00164.

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: OVIDIO MEZA SIERRA Y OTRA.

DEMANDADOS: MERCADERIA S. A. S,

Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- De acuerdo a lo solicitado y en atención a lo dispuesto en el numeral 8º., del artículo 384 del C. G del ., se practicará inspección judicial en el inmueble objeto de la demanda de restitución, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por Ovidio Meza Sierra y Liliana Viviescas Calderon, en contra de la sociedad MERCADERIA S.AS.

2.- CORRER traslado la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- ORDENAR la práctica de inspección judicial en el inmueble objeto de la demanda de restitución, ubicado en la Calle 109 No 12E -124, La Paz, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.- Se señala la fecha de 19 de septiembre de 2022 a las hora de las 08:30 a.m.- Se solicitará acompañamiento policial a la Comandancia de la Policía. Por secretaría líbrese el oficio al funcionario policivo competente.

4.- TENER al doctor FREDDY RUIZ MARCELO, como apoderado de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50a649ea7474ba684f76abff3166444df829d70a47853b94364b1e9e81badc52

Documento generado en 08/08/2022 03:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>